



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 079-2022-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el consejero Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Artículo 13° establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Consejo Regional, al cual le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas; está integrado por los consejeros, quienes anualmente los eligen, entre ellos, a un consejero delegado que convoca y preside la sesión del consejo Regional, lo presenta y tramita sus acuerdos.

Que, el Artículo 15° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que "Son atribuciones del consejo regional: a) aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional (...)"

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que, "Los recursos presupuestales destinados a (...) consejeros regionales, (...) a los que se refiere el Literal k del Artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponden al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público". Siendo entonces necesario que el Ejecutivo del Gobierno Regional destine oportunamente los recursos financieros, para el cumplimiento de las acciones de fiscalización, necesarios y urgentes en el ámbito regional.

Que, asimismo, para el cumplimiento de las atribuciones asignadas al Consejo Regional en el Literal t) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el Artículo 3° de la Ley 31433, es necesario, urgente e indispensable que el Gobernador Regional proponga las ternas necesarias, de conformidad a lo dispuesto en el Literal w) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el Artículo 3° de la Ley 31433.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, señala que: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional (...) gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos (...) al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente".

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, Aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016- CR/GRC.CUSCO señala que Consejo Regional del Cusco, es el Órgano supremo y representativo del Gobierno Regional y ejerce Funciones Legislativas, Fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional.

Que, en aplicación de lo normado en el Artículo 101°, del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, los Acuerdos Regionales son normas jurídicas internas que permiten orientar y normar los procedimientos administrativos del Gobierno Regional, en asuntos de Interés Público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional, una vez debatida, aprobada y publicada en un medio judicial de circulación local es de cumplimiento obligatorio; en este caso, la fundamentación fáctica se sujeta a lo previsto en la facultad en el Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



Que, el Artículo 37º, Inciso a) del Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, dispone que: "El Consejero Regional del Cusco tiene derecho a proponer; "acuerdos regionales, ordenanzas regionales e iniciativas legislativas".

Que, mediante Oficio N° 036-2022-GRC-CR/CRE/FPF de fecha 28/05/2022, el Consejero Regional del Gobierno Regional Cusco, representante de la Provincia de Espinar ABG. FELIPE PACURI FLORES remite ante la Presidencia del Consejo Regional el proyecto de acuerdo regional que propone entre otros aspectos: "Disponer el cabal cumplimiento de la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización"; a tal efecto, dicha propuesta ha sido sustentada y expuesta, sometida a debate y votación del Pleno del Consejo Regional en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria - Periodo Legislativo 2022, desarrollada de manera presencial.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura de acta y por mayoría de votos de los Consejeros Regionales presentes se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER QUE, EL GOBERNADOR REGIONAL DE CUSCO MGT. JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA CUMPLA BAJO RESPONSABILIDAD CON ASIGNAR LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DURANTE EL AÑO FISCAL 2022, Y PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY N° 31433.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER QUE, EL GOBERNADOR REGIONAL DE CUSCO MGT. JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA, CUMPLA CON PROPONER AL CONSEJO REGIONAL LA TERNA DE CANDIDATOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 31433.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL.

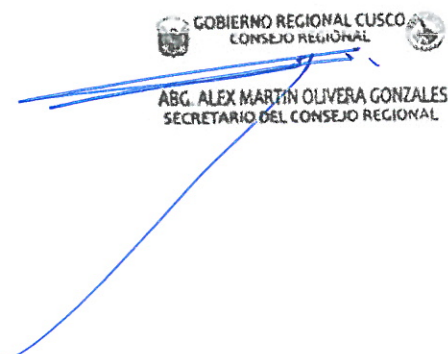
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA PARA PROCEDER A SU CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CIUDAD DE CUSCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

MGT. GERARDO ARENAS MONGE
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL PERIODO 2022


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL